

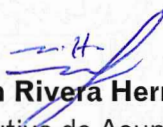


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **trece de marzo** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de marzo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio COE/061/2024, signado por la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el trece de marzo en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio COE/061/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, en una foja con texto por un solo lado, a través del cual remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/060/2024 en treinta y tres fojas con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/021/2024-P", "Folio AOEPS/060/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a los que hay lugar.

SEGUNDO. Reserva. con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 238 fracción II de la Ley Electoral y de una interpretación amplia del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de lo que establece el principio pro persona y siendo que se trata de publicaciones en las que se pudieran vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes, esta autoridad se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se recíbala el Acta de Oficialía Electoral solicitada mediante acuerdo emitido el doce de marzo de la presente anualidad, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia". El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y a la ciudadanía en general, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 fracción II, 51, 52, y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/CLAG

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.